## 1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de planeación y obras publicas

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional",* señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de

adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"Marca la diferencia"*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 "*Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila*", le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004",* en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*" y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso concreto, el Municipio de Guadalupe, departamento del Huila, se evidencia la existencia de aproximadamente 23 sistemas de acueducto rural, los cuales son administrados en su mayoría por Juntas administradoras de carácter comunitario, bajo un modelo de autogestión que, si bien permite la participación activa de las comunidades, también presenta limitaciones técnicas, operativas y financieras que afectan la sostenibilidad y eficiencia de los sistemas. Es importante señalar que, en varios de estos acueductos, los predios en donde se ubican las fuentes de captación son de propiedad del ente territorial, lo que genera una corresponsabilidad institucional frente a la adecuada gestión del recurso hídrico y el funcionamiento de la infraestructura asociada.

Dentro de este contexto, el acueducto de la vereda Alto Resinas representa una situación particular que requiere atención prioritaria por parte de la Administración Municipal, en tanto beneficia a un grupo aproximado de 25 usuarios que dependen exclusivamente de este sistema para el abastecimiento de agua.

A pesar de que la fuente hídrica presenta condiciones favorables en términos de caudal y disponibilidad, el sistema de acueducto ha venido presentando, durante varios años, fallas estructurales asociadas principalmente a las condiciones topográficas del terreno, las que impiden que el agua pueda ser conducida eficientemente por gravedad hasta los puntos de consumo. Esta situación se traduce en deficiencias en la prestación del servicio, afectando la continuidad, presión y cobertura, lo cual impacta negativamente la calidad de vida de los habitantes de la vereda.

De forma adicional, se ha identificado que en el sector no se cuenta con infraestructura eléctrica disponible que permita la implementación de sistemas de bombeo convencionales, lo que restringe las alternativas técnicas para

la solución de la problemática. Esta limitación obliga a la administración municipal a evaluar e implementar soluciones tecnológicas apropiadas para el contexto rural, que sean sostenibles, eficientes y acordes con las condiciones del entorno, evitando generar cargas económicas adicionales para la comunidad beneficiaria o para el ente territorial.

En este sentido, se ha determinado que la alternativa más viable desde el punto de vista técnico, económico y ambiental es la implementación de un sistema de bombeo mediante ariete hidráulico, el cual consiste en un dispositivo que permite elevar el agua a cotas superiores utilizando únicamente la energía generada por el flujo del propio recurso hídrico, sin requerir el uso de energía eléctrica ni combustibles fósiles. Este sistema se fundamenta en el principio físico del golpe de ariete, mediante el cual se genera una sobrepresión que permite impulsar una fracción del caudal hacia niveles más altos, garantizando así el abastecimiento en sectores donde actualmente no es posible mediante sistemas convencionales.

La ubicación de aquella estructura a implementar, corresponde a las siguientes coordenadas Latitud: 1°54'29.33"N - Longitud 75°40'56.05"O, las que corresponden al sitio que técnicamente ha sido identificado a tal fin, por emerger de allí la fuente de abastecimiento para con esta comunidad, dada su estratégica localización.

La adopción de esta solución representa múltiples ventajas para el municipio y la comunidad beneficiaria, entre las cuales se destacan la autonomía energética, la reducción de costos operativos y de mantenimiento, la sostenibilidad ambiental y la alta durabilidad del sistema, características que lo convierten en una alternativa idónea para zonas rurales con limitaciones de infraestructura. De igual manera, su implementación permitirá optimizar el funcionamiento del acueducto existente, mejorar la continuidad y presión del servicio, y garantizar el acceso efectivo al agua potable, contribuyendo así al cumplimiento de los derechos fundamentales de la población.

En el presente caso, la intervención requerida corresponde a un contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en tanto implica la ejecución de actividades materiales orientadas a la instalación de un sistema hidráulico que hace parte de la infraestructura del servicio público de acueducto. La elección de la modalidad de mínima cuantía se justifica en razón al monto estimado de la intervención y a la necesidad de atender de manera oportuna una problemática que afecta directamente condiciones básicas de vida de la comunidad rural, evitando dilaciones innecesarias en la ejecución del proyecto.

Así las cosas, se concluye que existe una necesidad cierta, actual y prioritaria que demanda la intervención del Municipio de Guadalupe (H), orientada a optimizar el sistema de acueducto de la vereda Alto Resinas de la misma municipalidad, mediante la implementación de un ariete hidráulico, como solución técnica eficiente, sostenible y acorde con las condiciones del entorno. La ejecución de este proyecto permitirá garantizar la prestación continua y adecuada del servicio de agua, mejorar las condiciones de vida de los habitantes beneficiarios y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la entidad territorial, razón por la cual se justifica plenamente adelantar el correspondiente proceso de contratación estatal.

A propósito de esta necesidad, hay que decir que dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"Marca la Diferencia 2024-2027"*, adoptado mediante Acuerdo 006 del 25 de mayo de 2024, se incluyó el sector vivienda, ciudad y territorio– código 40, el cual tiene como objetivo marcar la diferencia en la gestión y realización de proyectos que mejoran el habitad de las personas que lo necesiten, producto 4003017, acueductos optimizados, indicador, 400301700, acueductos optimizados, también registrado en el plan de acción de la entidad correspondiente al año 2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso contractual, la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, con el fin de celebrar un contrato de obra con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y ofrezca las condiciones técnicas, económicas y logísticas óptimas requeridas por la Administración Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de contratación, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

## 3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO**

Obras de optimización del acueducto de la vereda Alto Resinas del municipio de Guadalupe (H). Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

| ITEM | ACTIVIDAD | UN | CANT. |
|---|---|---|---|
| **1** | **Excavación manual** | | |
| 1.1 | Excavación manual H= 0.70 m | M3 | 0.70 |
| **2** | **Cimentación y estructura** | | |
| 2.1 | Cimentación tipo solado de limpieza concreto 1700 PSI e=0.10 m | M3 | 1.40 |
| 2.2 | Cimentación tipo zapata en concreto 3000 PSI e= 0.30 m, (Incluye acero de refuerzo #5) | M3 | 0.30 |
| 2.3 | Pedestal en concreto 3000 PSI (Incluye pernos de soporte, acero de refuerzo # 4) | Un | 1.00 |
| **3** | **Instalación hidráulica** | | |
| 3.1 | Suministro e instalación de ariete hidráulico tipo H, entrada de 4" y salida 2" con capacidad de altura vertical de 200 mts, distancia 1400 mts, (incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento) | Un | 1.00 |
| 3.2 | Suministro e instalación de tubería galvanizada para agua de 2" | Ml | 12.00 |
| **4** | **Transporte de material** | | |
| 4.1 | Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de difícil acceso. | Viaje | 1.00 |

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 72000000 | 72100000 | 72101500 | 72101500 | Servicio de apoyo para la construcción |
| 72000000 | 72150000 | 72151100 | 72151100 | Servicio de construcción de plomería |

**CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE**

***Personas naturales***, Las personas naturales deberán poseer título profesional en Ingeniería civil o Arquitectura, con experiencia general mínima de cinco (5) años, la cual se contabilizará a partir de la obtención del título respectivo.

***Personas jurídicas***, debidamente inscritas en el registro mercantil, conformada en un periodo no inferior a cinco (5) años, según se acredite con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o ente respectivo, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la fecha del cierre, cuyo objeto social le permita ejecutar la actividad que define el objeto de esta contratación y su representante legal posea capacidad para concurrir y celebrar el contrato que derive de este proceso de selección.

Adicionalmente y a efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente, conforme las exigencias expuestas en la invitación respectiva.

**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**

Contrato de Obra

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando todas las actividades planteadas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la invitación pública, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales; **2.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido en el cronograma de obra; **3.** Ejecutar la obra con en la calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras; **4.** Garantizar la calidad de las actividades, bienes y accesorios a suministrar e instalar; **5.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor; **7.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios; **8.** Presentar al supervisor del contrato designado por la administración municipal, informes de avance de obra de acuerdo con el cronograma establecido, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la Entidad contratante lo solicite; **9.** Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato, Acta de inicio, actas parciales, acta final de obra y acta de liquidación; **10.** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor del contrato; **11.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y libre de escombros; **11.** Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato; **12.** Asegurarse de cumplir todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional vigentes para la ejecución del contrato, garantizando el uso de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, igual que el acatamiento de las normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas; **13.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Además, debe presentar al supervisor del contrato los certificados de calidad de todos los materiales empleados para la ejecución del Contrato. **14.** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las obras que presenten deterioro, durante la vigencia de las Pólizas; **15.** Entregar al supervisor designado por la administración municipal la reprogramación de obra en el caso de suspensiones y prórrogas; **16.** Llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Tal documento deberá firmarse por y residente de obra y adicionalmente debe estar foliada; **17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley; **18.** Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato; **19.** Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato**; 20.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato; **21.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar; **22.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas |

| | |
|---|---|
| | de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley; **23.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; **24.** Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO; **25.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal.<br><br>**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | La ejecución de las obras que definen el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en La vereda Alto Resinas, sector rural del municipio de Guadalupe - Huila. |
| **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del contrato será de uno (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. |

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

| LICITACIÓN PÚBLICA | SELECCIÓN ABREVIADA | CONCURSO DE MÉRITOS | MÍNIMA CUANTÍA | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | X | |

| | |
|---|---|
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** | El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporó como nueva modalidad de selección la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos:<br><br>***"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía**. Adiciónese el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*<br><br>*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*<br><br>***a.** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*<br><br>***b.** El termino previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* |

| | |
|---|---|
| | ***c.*** *La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*<br><br>***d.*** *La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*<br><br>***Parágrafo 1°.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*<br><br>Posteriormente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para las *"adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto".* De cualquier forma, dicha disposición, incluida en la subsección quinta de dicha reglamentación, sería luego modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.<br><br>En consecuencia, esta modalidad de selección de contratistas se aplica en este caso, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad. |
| **FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE** | De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad dentro del trámite de la invitación pública de mínima cuantía, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

***Aspectos generales:***

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

| CÓDIGO UNSPSC | BIEN O SERVICIO |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 72101500 | Servicio de apoyo para la construcción |
| 72151100 | Servicio de construcción de plomería |

***JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Catálogos de almacén, precios del mercado, y otros):***

La Secretaría de Planeación y obras públicas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un análisis de precios unitarios, con base en precios del mercado tomando como punto de referencia empresas del sector comercial, también precios de la región, estableciéndose como presupuesto Oficial, el siguiente:

***Presupuesto oficial:***

| ITEM | ACTIVIDAD | UN | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **Excavación manual** | | | | |
| 1.1 | Excavación manual H= 0.70 m | M3 | $43.338.oo | 0.70 | $30.337.oo |
| **2** | **Cimentación y estructura** | | | | |
| 2.1 | Cimentación tipo solado de limpieza concreto 1700 PSI e=0.10 m | M3 | $39.333.oo | 1.40 | $55.066.oo |
| 2.2 | Cimentación tipo zapata en concreto 3000 PSI e= 0.30 m, (Incluye acero de refuerzo #5) | M3 | $862.309.oo | 0.30 | $258.692,70 |
| 2.3 | Pedestal en concreto 3000 PSI (Incluye pernos de soporte, acero de refuerzo # 4) | Und | $617.246.oo | 1.00 | $617.246,oo |
| **3** | **Instalación hidráulica** | | | | |
| 3.1 | Suministro e instalación de ariete hidráulico tipo H, entrada de 4" y salida 2" con capacidad de altura vertical de 200 mts, distancia 1400 mts, (incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento) | Und | $9.682.900.oo | 1.00 | $9.682.900.oo |
| 3.2 | Suministro e instalación de tubería galvanizada para agua de 2" | Ml | $55.500.oo | 12.00 | $666.000.oo |
| **4** | **Transporte de material** | | | | |
| 4.1 | Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de difícil acceso. | Viaje | $420.000.oo | 1.00 | $420.000.oo |
| | | **Total costos directos** | | | **$11.730.242.oo** |
| | | **Administración** | | **23%** | $2.697.956.oo |
| | | **Imprevistos** | | **2%** | $234.605.oo |
| | | **Utilidades** | | **5%** | $586.512.oo |
| | | **Subtotal costos indirectos** | | | **$3.519.073.oo** |
| | | **COSTO TOTAL** | | | **$15.249.315.oo** |

***Perspectiva legal:***

Comprende la normatividad aplicable al Municipio de Guadalupe– Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

***Perspectiva comercial:***

EL MUNICIPIO ha encontrado que en el sector se ofrece este tipo de servicios, encargados de cumplir a cabalidad dicha actividad. Dentro de esas alternativas que se presentan en el sector de esta municipalidad, se considera que lo conveniente es contratar a una persona natural o jurídica dedicada a la ejecución de obras de infraestructura civil en entidades públicas.

***Análisis de la demanda:***

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los contratos de obra ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto, servicios y de los elementos a adquirir, con el fin de determinar la complejidad de las actividades de obra correspondiente.

En el Estudio de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los servicios y bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Guadalupe – Huila, verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

**ANÁLISIS DE CONTRATOS ANÁLOGOS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS**

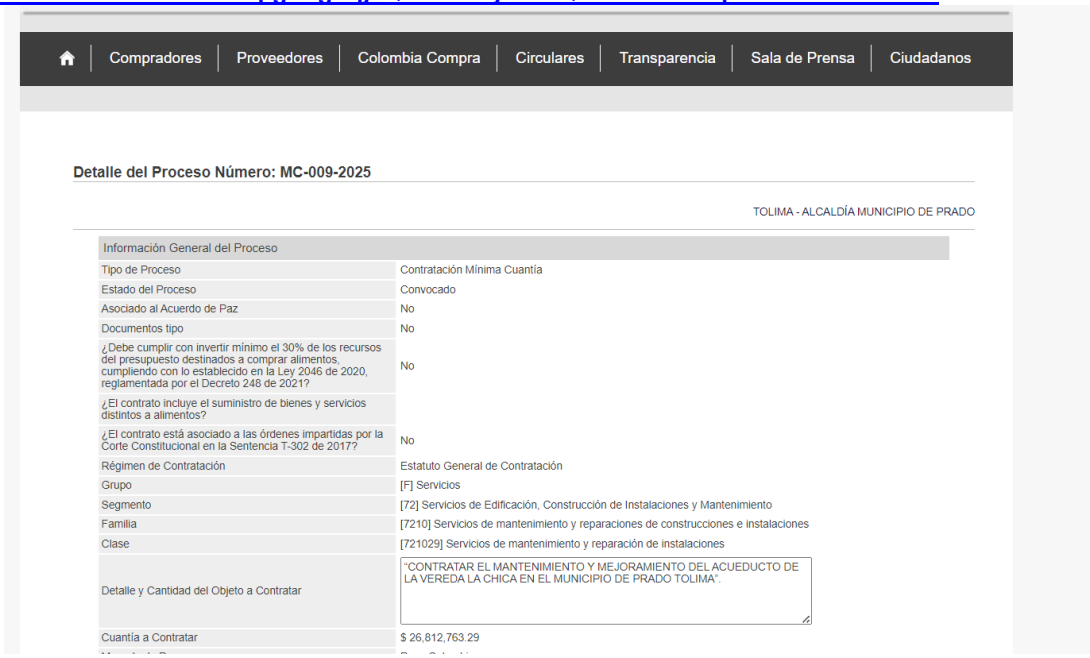
| AÑO | TIPO DE PROCESO | PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR CONTRATADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | Mínima cuantía | MC-009-2025 | Municipio de Prado - Tolima | Contratar el mantenimiento y mejoramiento del acueducto de la Vereda La Chica en el Municipio de Prado Tolima. | $26.812.763 |
| 2025 | Contratación Mínima Cuantía | MC-021-2025 | Municipio de Cajamarca - Tolima | Contratar la reposición, mantenimiento y rehabilitación de la red de acueducto y alcantarillado en puntos críticos de la calle 7 y carrera 8 del casco urbano del Municipio de Cajamarca - Tolima. | $39.633.832 |
| 2025 | Contratación Mínima Cuantía | SAMIC No 038-2025 | Municipio de Venadillo - Tolima | Mejoramiento del tanque de almacenamiento de agua del acueducto de las Veredas La Aguada - Rosacruz – Piloto de Gómez municipio de Venadillo Tolima. | $39.000.000 |
| 2023 | Contratación Mínima Cuantía | SMC 035 DE 2023 | Municipio de Palestina - Huila | Ejecución de actividades de construcción y optimización del sistema de alcantarillado urbano del municipio de Palestina, departamento del Huila. | $32.400.000 |

**MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA**

MC-009-2025

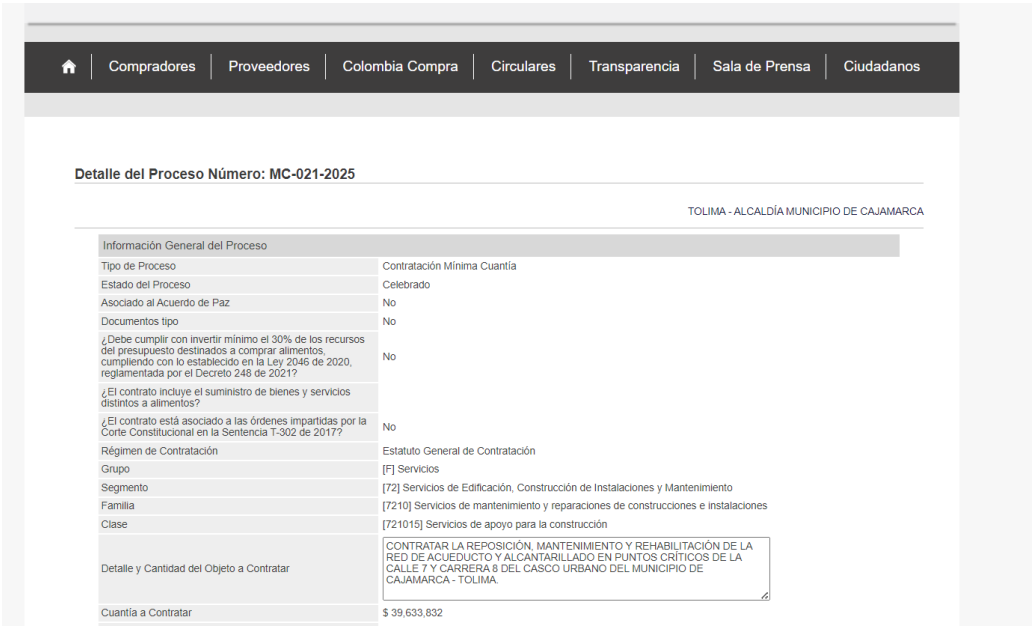
**https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14327467&g-recaptcha-**

response=0cAFcWeA6xz9fbpgU3gYqjzQSXAEbajLn89QWBnIJ1HWHprxcFuOP2h3wJnk



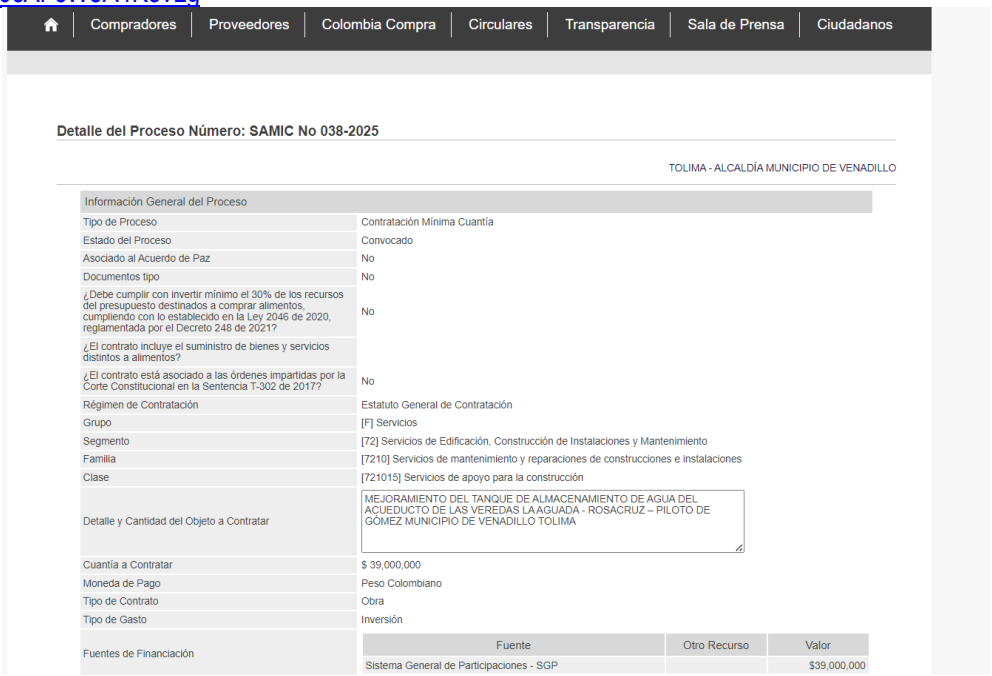

## MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA

MC-021-2025
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14417350&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5AJo1mufEsSQJj1FKQhvypue1r4gIXebh




## MUNICIPIO DE VENADILLO - TOLIMA

SAMIC No 038-2025
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14531171&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4K3vLg



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

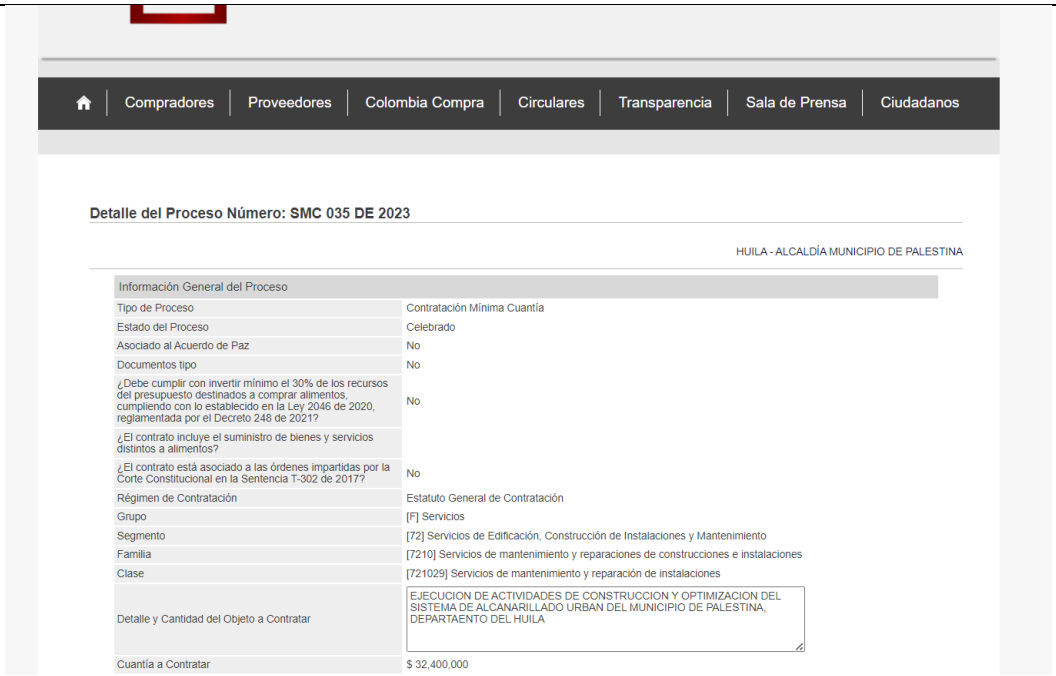
**Detalle del Proceso Número: SAMIC No 038-2025**

TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VENADILLO

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | Convocado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Documentos tipo | No |
| ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | No |
| ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? | |
| ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| Familia | [7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| Clase | [721015] Servicios de apoyo para la construcción |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | MEJORAMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA AGUADA - ROSACRUZ – PILOTO DE GÓMEZ MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA |
| Cuantía a Contratar | $ 39,000,000 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Obra |
| Tipo de Gasto | Inversión |
| Fuentes de Financiación | Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $39,000,000 |

**MUNICIPIO DE PALESTINA – HUILA**

SMC 035 DE 2023
**https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13744978&g-recaptcha-response=0cAFcWeA66idByjwSkvgQaP-LOqL1wV_lK7KJ0v_tel9mdlCBPOjg8**



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

**Detalle del Proceso Número: SMC 035 DE 2023**

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALESTINA

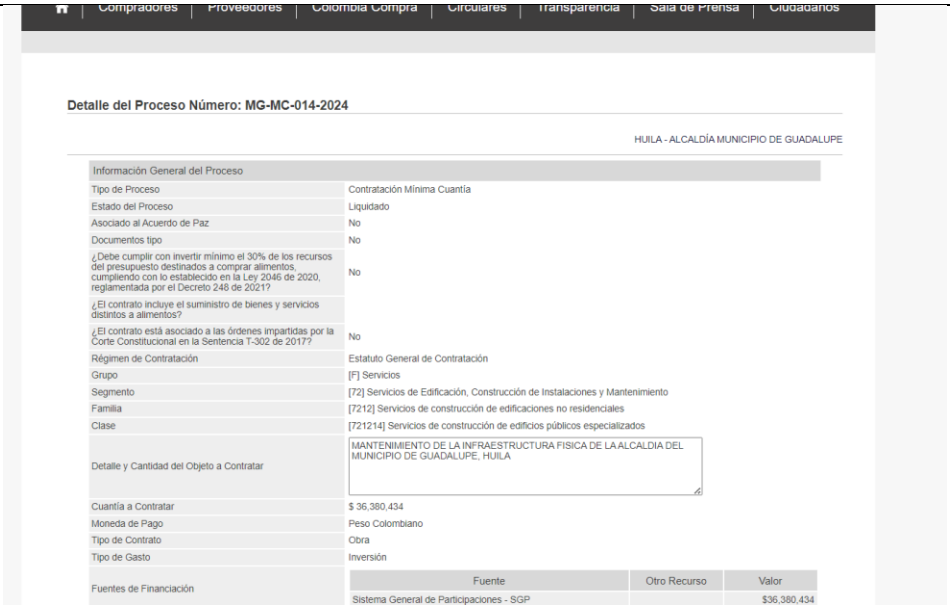
| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Documentos tipo | No |
| ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | No |
| ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? | |
| ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| Familia | [7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| Clase | [721029] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANARILLADO URBAN DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAENTO DEL HUILA |
| Cuantía a Contratar | $ 32,400,000 |

## ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

| AÑO | PROCESO | OBJETO | VALOR CONTRATADO |
|---|---|---|---|
| 2024 | MG-MC-014-2024 | Mantenimiento de la infraestructura física de la alcaldía del municipio de Guadalupe, Huila | $36.116.506 |
| 2024 | MG-MC-025-2024 | Adecuación de la estructura del centro infantil (CDI) ubicado en el centro poblado Miraflores municipio de Guadalupe departamento del Huila. | $19.960.807 |
| 2023 | IPMC 032 del 2023 | Contrato de obra para mejoramiento, adecuación y mantenimiento pisos, muros y cubierta de la institución educativa la planta de la sede la rivera, en la zona rural del municipio de Guadalupe, departamento del huila, en cumplimiento del plan municipal de desarrollo "unidos por ti, Guadalupe 2020-2023" | $32.369.794 |

**PROCESO MG-MC-014-2024**

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14018384&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7PGDZYTzNj7--keS1l4bUoAwhX3WMssP3EUW8ZrKq0eisa



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

**Detalle del Proceso Número: MG-MC-014-2024**

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | Liquidado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Documentos tipo | No |
| ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | No |
| ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? | |
| ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| Familia | [7212] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales |
| Clase | [721214] Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA |
| Cuantía a Contratar | $ 36,380,434 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Obra |
| Tipo de Gasto | Inversión |
| Fuentes de Financiación | Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $36,380,434 |

## PROCESO MG-MC-025-2024

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14136366&g-recaptcha-response=0cAFcWeA66EVnNFccKmTHwgk4X1Xju-7z5La5dNNdYb5hBamuG



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

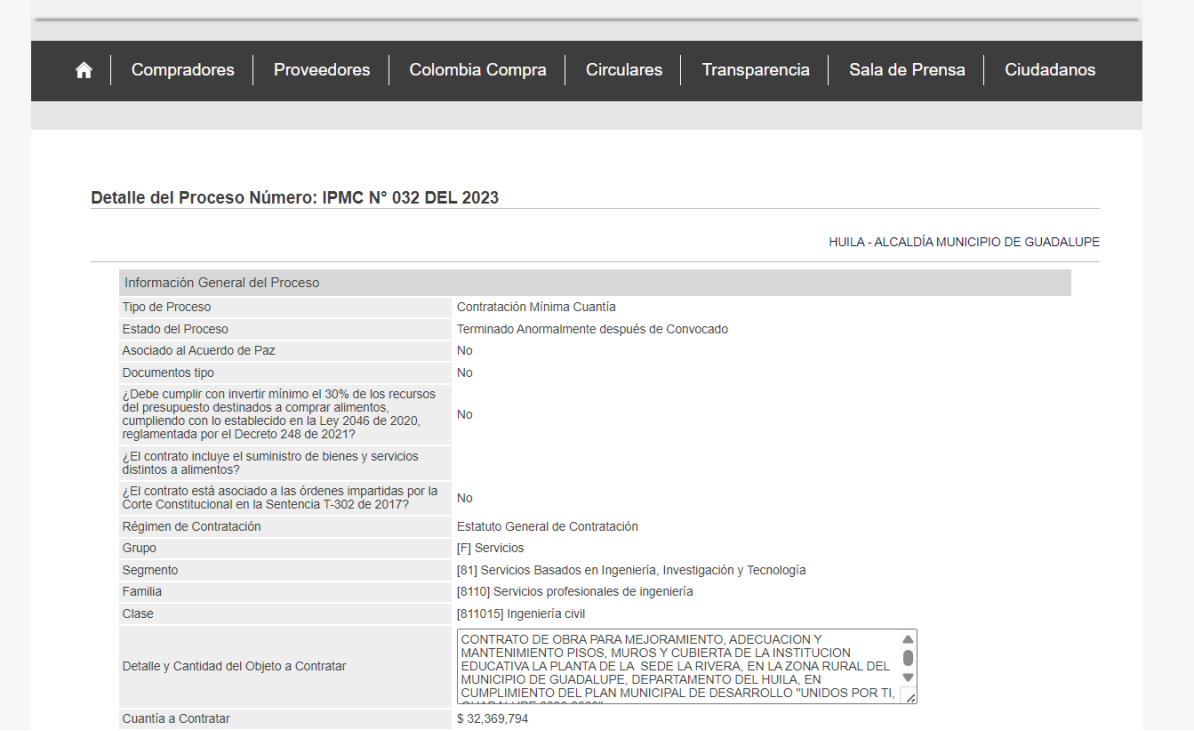
**Detalle del Proceso Número: MG-MC-025-2024**

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | Liquidado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Documentos tipo | No |
| ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | No |
| ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? | |
| ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| Familia | [7212] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales |
| Clase | [721214] Servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | ADECUACION DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA. |
| Cuantía a Contratar | $ 19,960,807.47 |

**PROCESO IPMC N° 032 DEL 2023**

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13862155&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7NI_3bMAxSpdEI2xI4ePOzjA8IU3Xiuar4YUq1JhAgCU




El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

| CONCEPTO | TIPO DE CONTRIBUYENTE | TARIFA | BASE GRAVABLE |
|---|---|---|---|
| **Costos de legalización** | | | |
| Estampilla Pro-Cultura | Persona natural y/o Persona jurídica | 2% | El valor del contrato (sin IVA, en caso de que el mismo este desglosado y sea plenamente identificable) |
| | | 4% | |
| Tasa Pro-deporte | | 1% | |
| Estampilla para la justicia familiar | | 2% | |
| Industria y comercio, si el valor total del contrato supera el valor de $21.352.500 | | 5*1000 | |
| Sobretasa Bomberil, si el valor total del contrato supera el valor de $21.352.500 | | 7% del valor pagado por concepto de industria y comercio | |
| Retefuente (según obligaciones del RUT) | | | |

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así: | | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($15.249.315.oo) | | | | | |
| **ANTICIPO** | **SI** | | **» %** | | **NO** | X |
| **FORMA DE PAGO** | EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con los bienes y servicios objeto de suministro que sean efectivamente entregados (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de ejecución parcial de obra ejecutada, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor, acompañada de la presentación de la facturación del servicio prestado durante la ejecución del periodo respectivo, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.<br><br>Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. EL CONTRATISTA deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Guadalupe.<br><br>El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo.<br><br>En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: **a.** Acta de recibo final debidamente aprobada por el supervisor; **b.** Acta de liquidación suscrita también por el representante de la entidad debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros); **c.** Paz y salvo por concepto de vinculación de personal.<br><br>EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **CÓDIGO CCPET** | **FUENTE** | **No. CDP** | **FECHA** | | |
| | 2.3.2.02.02.008 | 12460001<br>SGP APSB CSF | 2026000260 | 28/04/2026 | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO** | Acueductos optimizados 4003017 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – FUENTE: 12460001-SGP APSB CSF. | | | | | |
| **SECTOR** | 40 Vivienda, ciudad y territorio | | | | | |
| **PROGRAMA** | 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | | | | | |

| | |
|---|---|
| **BPIN** | 202500000043563 |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO BÁSICO" VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE |
| **PRODUCTO** | 4003017 Acueductos optimizados |

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

| SUPUESTOS HABILITANTES | EVALUACIÓN |
|---|---|
| Jurídicos | Cumple o no cumple |
| Técnicos | Cumple o no cumple |
| Económico | Cumple o no cumple |

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: **1.** Documentos de carácter jurídico; **2.** Documentos de carácter técnico y, **3.** Documentos de carácter financiero, así:

### 1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

***1.1.*** **Carta *de presentación:*** La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad a tal fin. ***(Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta")***

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

***1.2. Documento de identificación:*** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del Consorcio o Unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

***1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente:*** Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. Son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contrario, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Las *personas naturales* deberán poseer título profesional en Ingeniería civil o Arquitectura, con experiencia general mínima de cinco (5) años, la cual se contabilizará a partir de la obtención del título respectivo.

*La persona jurídica* proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso de selección de contratistas *(la optimización y/o construcción de acueductos rurales)*, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a cinco (5) años con respecto a la época de cierre del proceso.

En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a un (1) año con respecto a la época de cierre del proceso. Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los *consorcios o uniones temporales*, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por EL MUNICIPIO entidad ***(Anexo No. 2 "Modelo acuerdo de conformación de consorcio"*** *y* ***Anexo No. 3 "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal"),*** de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

***1.4. Libreta militar:*** El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

***1.5. Registro Único Tributario:*** Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

***1.6. Paz y salvo municipal 2026 actualizado***: Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y finanzas públicas municipal de Guadalupe (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

***1.7. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:*** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica del proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que a la fecha de presentación del ofrecimiento ha cubierto el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por EL MUNICIPIO ***(Anexo No. 4 "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral")***, en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.

***1.8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-:*** Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que se tuviere pendiente, ya sea en nombre de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

***1.9. Otras exigencias jurídicas habilitantes:*** EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas

Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

## 2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

***2.1 Documentos que acreditan experiencia específica:*** La persona natural del proponente, la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante el diligenciamiento del formato predispuesto por la entidad ***(Anexo No. 5 "Información de contratos")*** y la acreditación de máximo un (1) contrato suscrito, ejecutado y liquidado dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de cierre de este procedimiento de selección, con entidades públicas o privadas, acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera a *la optimización y/o construcción de acueductos rurales,* por valor acumulado igual o superior al equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación del presente proceso de selección de contratistas, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la anualidad en que se celebraron. En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La ***justificación de este requerimiento*** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiendo que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente *"…el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 5 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

***2.2 Equipo de trabajo:*** Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la disponibilidad del personal que más adelante se detalla, para cuya acreditación se podrá allegar copia de carta de intención:

| ROL | FORMACIÓN PROFESIONAL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Director Residente de Obra | Ingeniero civil | No inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional.<br>El profesional deberá acreditar formación adicional posgrado en áreas | Como contratista, director de obra o residente de la ejecución de un contrato (1) cuyo objeto refiera la construcción de obras civiles por valor igual o superior al presupuesto | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | relacionadas con aguas y saneamiento ambiental. | oficial del presente proceso de selección | |

Solo podrá postularse una (1) persona para más de uno de los roles anteriormente detallados. Por otro lado, la formación académica se acreditará mediante copia del diploma de pregrado y/o acta de grado, copia de la matrícula o tarjeta profesional o su equivalente y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional.

A efectos de comprobar la presencia de las exigencias hechas en este ítem, cada una de las personas que acredite el proponente deberá diligenciar tanto el formato de detalle de condiciones particulares ***(Anexo No. 6 "Detalle de condiciones personales – Integrante del equipo de trabajo")*,** así como el formato de compromiso predispuesto ***(Anexo No. 7 "Carta de compromiso individual")***. Adicionalmente deberá allegarse la hoja de vida de la totalidad de las personas, en el formato diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañada de los anexos que dan cuenta de sus condiciones de formación y experiencia. La experiencia del equipo deberá acreditarse mediante las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados a tal fin, las cuales deben contener como mínimo: **a.** Nombre del contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Duración (Día, mes y año de inicio y terminación); y, **d.** Firma del propietario de la obra (Para personas naturales o jurídicas de derechos privado) o del funcionario competente (Para el caso de personas jurídicas de derecho público).

***2.2.*** **DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

***3.1. Propuesta económica:*** La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder los valores unitarios y el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y post contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar, omitiendo los decimales para en consecuencia, aproximar estas variables al siguiente número entero. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido.

La propuesta deberá estar completa y debidamente diligenciada **(*Anexo No. 8 "Ficha técnica y oferta económica")***, con apego a la descripción de cada ítem del ofrecimiento, adicionando una columna en cuyas filas incorporará el valor unitario de cada ítem y el total de la sumatoria de los mismos como se indica en el anexo, *so pena* de rechazo. Ningún componente o ítem de los mismos podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Para efectos de la evaluación y determinación del ofrecimiento de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, siempre que los costos unitarios de la misma no excedan los determinados por la entidad, se acojan las unidades de medida y demás condiciones diferentes al precio, al tiempo que se incluya la totalidad de los ítems a ejecutar.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos

que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN GENÉRICA** | **No.** | **1** | **2** | **2** | **4** |
| | **Clase** | Específico | Específico | General | Específico |
| | **Fuente** | Externo | Externo | Interno | Externo |
| | **Etapa** | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| | **Tipo** | Económico | Natural / Operacional | Regulatorio | Operacional |
| **DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN** | **Descripción** | Variación de los precios en el mercado | Suspensión del contrato por causa ajenas a la voluntad del Municipio y el Contratista | Creación o incremento de gravámenes tributarios | Escasez del combustible |
| | **Consecuencia de su ocurrencia** | Alteración del equilibrio económico contractual | Atrasos en la prestación del servicio | Alteración del equilibrio económico contractual | Incumplimiento de las actividades prestacionales a ejecutar |
| | **Probabilidad** | Improbable | Improbable | Raro | Improbable |
| | **Impacto** | Menor | Menor | Menor | Menor |
| | **Valoración** | 4 | 4 | 3 | 4 |
| | **Categoría** | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| **RESPONSABLE** | | Contratista | Contratista | Entidad contratante | contratista |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR** | | Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución | Tener otros equipos como alternativas | Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución | Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución |
| **IMPACTO LUEGO DE TRATARLE** | **Probabilidad** | Improbable | Improbable | Raro | Improbable |
| | **Impacto** | Menor | Menor | Insignificante | Insignificante |
| | **Valoración** | 4 | 4 | 2 | 3 |
| | **Categoría** | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| **SEGUIMIENTO** | **¿Afecta la ejecución contractual?** | Si | Si | Si | Si |
| | **Responsable de tratarle** | Dependencia originadora de la necesidad | Contratista / Dependencia originadora de la necesidad | Tesorería municipal | Contratista / Dependencia originadora de la necesidad |
| | **Fecha de inicio** | Época de inicio de ejecución del contrato | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **del tratamiento** | | | | |
| | **Fecha de terminación del tratamiento** | Época de liquidación del contrato | | | |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **Cómo se realiza** | Revisión financiera del contrato | Seguimiento a durante la ejecución contractual | Revisión financiera del contrato | Evaluación periódica de la necesidad a satisfacer |
| | **Periodicidad** | Una sola vez | Semanal | Una sola vez | Una sola vez |

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

## 8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Guadalupe en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

| **CLASE DE GARANTÍA** | Póliza de seguro | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPAROS** | **VALOR ASEGURADO** | **VIGENCIA** | **SI** | **NO** |
| **Seriedad de la oferta** | 10% del valor de la oferta, según corresponda | Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario. | | X |
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** | 100% del valor del anticipo | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento | | X |
| **Pago anticipado** | 100% del valor del monto pagado anticipadamente | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato. | | X |
| **Cumplimiento** | 10% del valor del contrato | Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento | X | |
| **Pago de salarios, prestaciones** | 10% del valor | Por el término de ejecución del | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **sociales legales e indemnizaciones** | total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar | contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento | | |
| **Estabilidad y calidad de la obra** | 30% del valor final de las obras ejecutadas | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras | X | |
| **Calidad del servicio** | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. | | X |
| **Calidad de bienes** | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato | | X |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **9. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO** | **SI** | | **NO** | X |

| **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** | | | |
|---|---|---|---|
| **SUPERVISOR** | Interno | **VINCULO** | Laboral |

| | | |
|---|---|---|
| | **SI** | **NO** |
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |
| Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios) | | X |
| Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual. | | |

Guadalupe (H), 05 de mayo de 2026,

***ORIGINAL FIRMADO***
**DEIBER CALDERON ROJAS**
Secretario de planeación y obras publicas
Funcionario responsable del proceso

| Firma: | Firma: | Firma: |
|---|---|---|
| Proyectó: JESUS ALBERTO CUELLAR MUÑOZ | Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO | Aprobó: DEIBER CALDERON ROJAS |
| Contrato MG-CPS-042-2026 | Contrato MG-CPS-001-2026 | Secretario de planeación y obras publicas |